

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 275

Jueves 15 de diciembre de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se anuncia a concurso la provisión de las plazas de Porteros de Ministerios Civiles que se indican, entre personal retirado de la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico y de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de diciembre).

Excmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en los artículos 4.º, 34, 35 y 37 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer se convoque concurso para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles entre personal retirado por edad, con categoría inferior a la de Alférez, perteneciente a la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico y de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las plazas a proveer son las siguientes:

	Plazas
ÁLAVA	
Instituto Nacional de Enseñanza Media	1
Centro de Telecomunicación	1
ALBACETE	
Administración de Correos	1
Delegación de Estadística	1
ALICANTE	
Centro de Telecomunicación	1
Audiencia Provincial	1
Instituto Nacional de Enseñanza Media	1
Escuela del Magisterio	1
Gobierno Civil	1
Instituto de Alcoy	1
Biblioteca Pública de Orihuela	1

	Plazas
ÁVILA	
Administración de Correos	1
BALEARES	
Delegación Especial de Hacienda de Ibiza	1
Administración de Correos de Mahón	1
Centro de Telecomunicación de Mahón	1
BARCELONA	
Escuela de Comercio	1
Administración de Correos	2
Jefatura Superior de Policía	2
Universidad	2
Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental	1
Delegación de Comercio	1
Delegación de Industria	1
Biblioteca Universitaria	2
Centro de Telecomunicación	1
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	1
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa	1
CÁCERES	
Audiencia Provincial	1
CADIZ	
Delegación de Trabajo	1
Delegación de Industria	1
Escuela de Comercio	1
Instituto Nacional de Enseñanza Media	1
Centro de Telecomunicación	1
Facultad de Medicina	1
Gobierno Civil	1
Administración de Aduanas	1
CANARIAS	
Instituto de Sta. Cruz de la Palma	1
Delegación del Gobierno en Santa Cruz de la Palma	1
CIUDAD REAL	
Instituto de Puertollano	2
Centro de Telecomunicación	1
Gobierno Civil	1
CASTELLÓN	
Centro de Telecomunicación	1
Delegación de Industria	1

	Plazas
CÓRDOBA	
Facultad de Veterinaria	2
Instituto Nacional de Enseñanza Media	1
Escuela de Artes y Oficios Artísticos	1
CORUÑA (LA)	
Instituto masculino	1
Administración de Correos	1
Delegación de Estadística	1
Universidad de Santiago de Compostela	1
CUENCA	
Administración de Correos	1
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII»	1
GERONA	
Centro de Telecomunicación	1
Biblioteca Pública	1
Escuela del Magisterio	1
Audiencia Provincial	1
Delegación de Trabajo	1
Gobierno Civil	1
Delegación de Industria	1
Instituto Nacional de Enseñanza Media	1
Delegación de Hacienda	1
Jefatura Agronómica	1
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras	1
GRANADA	
Alhambra	1
Gobierno Civil	1
Universidad	2
Centro de Telecomunicación	1
Escuela de Artes y Oficios Artísticos	1
Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Motril	1
GUADALAJARÁ	
Audiencia Provincial	1
Jefatura Agronómica	1
GUIPÚZCOA	
Gobierno Civil	1
Delegación de Industria	1
Delegación de Hacienda	1

	Plazas		Plazas		Plazas
Delegación de Estadística.....	1	Delegación de Industria.....	1	TARRAGONA	
Instituto de Enseñanza Media de «Peñaflorida».....	1	Universidad.....	1	Administración de Correos.....	1
Administración de Correos.....	1	Instituto «Alfonso X».....	1	Jefatura de Obras Públicas.....	1
HUELVA		Aduana de Cartagena.....	1	Jefatura Agronómica.....	1
Administración de Correos.....	1	Subdelegación de Hacienda de Cartagena.....	4	Delegación de Industria.....	1
Centro de Telecomunicación.....	1	Centro de Telecomunicación de Cartagena.....	1	Delegación de Hacienda.....	1
Delegación de Estadística.....	1	NAVARRA		Delegación de Estadística.....	1
Audiencia Provincial.....	1	Administración de Correos de Pamplona.....	1	Centro de Telecomunicación.....	1
Biblioteca Pública.....	2	Gobierno Civil.....	1	Instituto.....	1
Delegación de Hacienda.....	1	OVIEDO		Instituto de Tortosa.....	1
Gobierno Civil.....	1	Universidad.....	1	TERUEL	
Inspección Técnica Impuestos Mineros cuarta Región.....	1	Gobierno Civil.....	1	Escuela del Magisterio.....	1
Delegación de Trabajo.....	1	Telégrafos.....	1	Audiencia.....	2
Aduana de Ayamonte.....	1	Delegación de Hacienda.....	1	Instituto.....	1
HUESCA		Instituto masculino.....	1	Administración de Correos.....	1
Escuela del Magisterio.....	1	Escuela de Comercio.....	1	TOLEDO	
Gobierno Civil.....	1	Administración de Correos.....	1	Centro de Telecomunicación.....	1
Audiencia Provincial.....	1	Escuela de Artes y Oficios Artísticos.....	1	Jefatura Agronómica.....	1
JAÉN		Delegación de Estadística.....	1	VALENCIA	
Inspección Administrativa Enseñanza Primaria.....	1	Telégrafos de Gijón.....	1	Administración de Correos.....	4
Escuela de Artes y Oficios Artísticos.....	1	Subdelegación de Hacienda de Gijón.....	1	Conservatorio de Música.....	1
LAS PALMAS		Instituto «Jovellanos», de Gijón.....	1	Jefatura Superior de Policía.....	1
Escuela de Comercio.....	1	Aduana de Avilés.....	1	Aduana.....	1
Jefatura Agronómica.....	1	PALENCIA		Universidad.....	1
Puerto Franco.....	1	Delegación de Hacienda.....	1	Escuela de Comercio.....	1
LEÓN		PALMA DE MALLORCA		Delegación de Trabajo.....	1
Jefatura de Obras Públicas.....	1	Distrito Minero.....	1	Escuela del Magisterio.....	2
LÉRIDA		Academia de Medicina.....	1	Escuela de Bellas Artes.....	1
Delegación de Hacienda.....	1	Biblioteca Pública.....	1	Estación Naranjera de Burjasot.....	1
Gobierno Civil.....	1	Audiencia Territorial.....	1	Escuela de Cerámica de Manises.....	1
Biblioteca Pública.....	1	PONTEVEDRA		VALLADOLID	
Delegación de Enseñanza Primaria.....	1	Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.....	1	Museo Nacional de Escultura.....	2
Audiencia Provincial.....	1	Biblioteca Pública.....	1	Instituto «Zorrilla».....	1
Escuela de Artes y Oficios de Tárraga.....	1	Instituto.....	1	Universidad.....	1
LOGROÑO		Instituto de Vigo.....	1	Escuela de Peritos Industriales.....	1
Administración de Correos.....	1	Centro de Telecomunicación.....	1	Administración de Correos.....	1
LUGO		Gobierno Civil.....	1	Escuela de Artes y Oficios Artísticos.....	1
Biblioteca Pública.....	1	SALAMANCA		VIZCAYA	
MADRID		Administración de Correos.....	1	Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.....	1
Escuela de Peritos Industriales.....	1	SANTA CRUZ DE TENERIFE		Centro de Telecomunicación.....	1
Escuela de Ingenieros Agrónomos.....	1	Instituto.....	1	Administración de Correos.....	1
Escuela de Ingenieros de Caminos.....	1	Delegación de Estadística.....	1	Audiencia.....	1
Dirección General de Correos y Telecomunicación.....	14	Audiencia.....	1	Escuela de Ingenieros Industriales.....	1
Servicio Central de Juntas De Tasas.....	1	Centro de Telecomunicación.....	1	Jefatura Superior de Policía.....	1
Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.....	1	Delegación de Industria.....	1	Gobierno Civil.....	1
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.....	2	SANTANDER		Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.....	2
Universidad.....	3	Escuela de Peritos Industriales.....	1	ZARAGOZA	
Escuela de Ingenieros Industriales.....	1	Administración de Correos.....	1	Escuela de Peritos Industriales.....	1
Museo de Arte Moderno.....	3	Instituto de Torrelavega.....	1	Jefatura Superior de Policía.....	1
MÁLAGA		SEGGVIA		Biblioteca Pública.....	1
Biblioteca Pública «Cervantes».....	1	Instituto.....	1	Centro de Telecomunicación.....	1
MURCIA		Administración de Correos.....	1	Escuela de Artes y Oficios.....	1
Biblioteca Pública Popular.....	1	Centro de Telecomunicación.....	1	Segunda. Los que deseen tomar parte en el concurso habrán de elevar sus instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario de la Presidencia del Gobierno: por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, los retirados de este Cuerpo; de la Dirección General de Seguridad, los retirados de la Policía Armada y de Tráfico; por medio del Gobernador militar de la Región respectiva, los retirados del Ejército de Tierra; de los Capitanes Generales de Departamento Marítimo o Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias, los retirados de la Armada, y del General Jefe de la Región Aérea correspondiente, los retirados del Ejército del Aire.	
Instituto femenino.....	1	Delegación de Estadística.....	1		
Gobierno Civil.....	1	Audiencia Territorial.....	1		
		Inspección Administrativa de Enseñanza Primaria.....	1		
		Administración de Correos.....	1		
		Instituto de Osuna.....	1		

Los expresados Centros directivos y autoridades rechazarán, sin tramitarlas a la Presidencia del Gobierno, las instancias de los que tengan nota desfavorable en su hoja de servicios; respecto de los demás, cursarán sus solicitudes por medio de oficio, al que acompañarán relación de los peticionarios, por orden de mayor a menor edad, y haciendo constar su condición de retirados.

La edad máxima para ser admitidos a concurso será de sesenta años, y por tanto, podrán presentarse todos aquellos que no hayan cumplido sesenta y un años en la fecha de terminación del plazo de recepción de instancias.

Tercera. A las instancias acompañarán los concursantes los siguientes documentos:

Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal correspondiente.

Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida prestar servicio.

Certificado acreditativo de adhesión al régimen.

Los que presentaron solicitud en el concurso anunciado por Orden de 4 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 8) y no habiéndoles correspondido plaza, tengan la documentación que acompañaron en esta Presidencia, para tomar parte en este nuevo concurso les será suficiente elevar la instancia con los documentos que tienen plazo de caducidad, como son el certificado negativo de antecedentes penales y el de buena conducta.

En las instancias relacionarán, por orden de preferencia, las poblaciones y dependencias en que deseen obtener plaza, manifestando de modo expreso si, en caso de no corresponderles las que indiquen, optan por cualquiera de las restantes anunciadas a concurso o prefieren no ser nombrados.

Cuarta. Los interesados podrán elevar sus instancias documentadas a las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de Seguridad y autoridades mencionadas en la base segunda, hasta el 7 de enero del próximo año 1950, y los expresados Centros y autoridades las cursarán a la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, dentro de los diez días hábiles siguientes a la indicada fecha; las solicitudes que lleguen después de transcurrido este plazo no serán tenidas en cuenta al resolver el concurso.

Quinta. De conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, la adjudicación de las plazas se hará proporcionalmente entre las clases de retirados que se presenten al concurso, por riguroso orden de mayor a menor edad, sin distinción de empleo o años de servicio alcanzados en activo.

Las plazas que se anuncian a concurso son de la clase de tercero, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, compatible con el de carácter pasivo que hayan acreditado los que resulten designados por sus servicios en las fuerzas armadas y en el Ejército, hasta el límite máximo que para esta compatibilidad establece

la vigente legislación de clases pasivas, según previene el artículo 37 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo disponerse la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1949.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Subsecretario de esta Presidencia y Gobernadores civiles de las provincias expresadas.

3.947

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Delegación provincial de Valladolid

Rectificación padronal de 1949

Registro de residentes mayores de edad

De conformidad con lo establecido en la base 5.^a de la ley de 17 de julio de 1945 de Régimen Local y el Reglamento de términos y población municipal de 2 de julio de 1924 actualmente en vigor, se verificará en este mes la rectificación del padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1949.

La importancia de ésta, es enorme, si se tiene en cuenta que los Censos electorales derivan necesariamente del padrón y sus rectificaciones posteriores, y que la labor deficiente o descuidada aquí, repercute allí con el consiguiente daño para los derechos electorales del habitante.

Para ello he de recomendar, aun cuando no sea necesario, dado su celo e interés, se ponga el máximo cuidado en la clasificación de derecho con los vecinos y domiciliados, y su condición de cabezas o sometidos, según corresponda verdaderamente y corrigiendo los errores, si los hay, de acuerdo con las normas que damos en ésta, y en la circular número 222 del excelentísimo señor director general de este Instituto, que adjuntamos para su conocimiento.

Y con el fin de orientar debidamente a los habitantes de ese Ayuntamiento, deberán divulgar por todos los medios habituales, como son: bandos, pregón, edictos, anuncios, etc., cuáles son los deberes y derechos residenciales, con todo detalle y qué facilidades se les da para que realicen adecuadamente sus inscripciones y cambios.

Estas nuevas inscripciones y variantes (con nota de la residencia anterior, estas últimas, para que luego desde aquí se gestione la baja) se recogerán en las relaciones que luego se mencionan y que siguiendo la costumbre anterior, enviarán también antes del 25 de enero los municipios inferiores a 5.000 habitantes de derecho en 1940, y del 10 de febrero los inferiores a 25.000 habitantes de 1940, que se vienen recogiendo desde 1946 y que son:

1.^a De residentes de 20 y más años,

fallecidos en el término, y aún fuera de él, caso de tener evidencia del hecho.

2.^a De residentes de 20 y más años, que hayan dejado de serlo, indicando el municipio de destino.

3.^a De nuevos residentes de 20 y más años, indicando procedencia, y con los datos completos.

4.^a De varones residentes que hayan pasado a cabezas por su matrimonio.

5.^a De mujeres residentes-cabezas, que por su matrimonio hayan pasado a ser sometidas.

6.^a De mujeres residentes-sometidas que por quedar viudas, hayan pasado a cabezas.

7.^a De residentes que hayan cambiado de distrito municipal, por mudanza de vivienda, con datos de la nueva, y

8.^a Aparte nota positiva o negativa de errores advertidos.

En estas relaciones, cuidarán de no omitir ninguno de los datos precisos, que son: nombre y dos apellidos, sexo, edad, estado civil, domicilio, profesión, instrucción elemental, y en la 2.^a, el municipio de destino también, y en la 3.^a, además, si es cabeza o sometido, municipios de naturaleza y de procedencia y fecha de nacimiento.

Padrón municipal

Esta rectificación padronal, tiene carácter extraordinario, por tratarse de la última inmediata, a la ya próxima inscripción censal de 1950, y mucho contribuirá a su éxito el disponer de cifras lo más veraces posible de la población de cada municipio, así como de un padrón ajustado a la realidad.

En vista de todo ello, y con objeto de lograr una mayor perfección en el apéndice de 1949 y evitar discrepancias de consideración, entre las cifras dadas por esta rectificación que ahora se hace y las que se obtengan por el Censo futuro, que son rigurosamente exactas, he de insistir, en que se depure y revise detenidamente el actual padrón con sus anteriores apéndices, cuidando mucho sobre todo la residencia y vecindad y no manteniendo excesivamente a los ausentes y transeúntes, cuando puedan conocer hayan cambiado definitivamente la residencia de aquéllos.

Y el apéndice, contendrá como siempre, dos secciones: Una de altas, en que se anotarán por nacimiento, por llegada al municipio, por cambio de clasificación vecinal, y por omisión en los anteriores apéndices; y otra de bajas, con las causadas por defunción, por pérdida de vecindad, por cambio de clasificación vecinal, y por duplicidad o figurar indebidamente en los anteriores apéndices. En estas secciones se recogerán, desde luego, las inscripciones procedentes de las copias de boletines de hechos demográficos, ocurridos fuera de ese municipio y correspondientes a sus habitantes, que cada trimestre vencido (a partir de primero de julio último) le envía esta Delegación, precisamente con este fin.

Y formará el correspondiente cuaderno auxiliar, como en años anteriores, con un resultado análogo al que lleve al resumen municipal, cuyo documento será por triplicado y debiendo reintegrar con timbre móvil de 0,25 pesetas, cada pliego del apéndice; cuidando además, de que para el próximo 30 de abril como

máximo, esté ya en esta Delegación toda esta documentación completa.

Normas generales

En cuanto a las clasificaciones de los habitantes, deberán atenderse además, a estas normas:

1.^a Todo habitante reside en un municipio y sólo en uno; su presencia en otro será de transeúnte, aun cuando en él tuviera vivienda, negocios o trabajo.

2.^a La residencia municipal se adquiere desde la inscripción de nacimiento; y será la del padre, madre u hospicio que lo recogiera sin datos. Y se pierde solamente por defunción, por traslado definitivo o por tomar otra nacionalidad exclusiva.

3.^a La residencia de la mujer casada es la de su marido; la del menor de edad no emancipado, la de su padre, madre, viuda, tutor legal o adoptante. La del criado soltero e interno mayor de edad, será la de su dueño. La de todos los que convivan y estén sometidos a un funcionario, será la de éste.

4.^a Conservan su residencia los ausentes por estudio, trabajos libres, noviciado, curación, reclusas obligatorias, prisión temporal, desterrados judiciales, y expatriados mientras sigan siendo españoles.

5.^a Tienen por residencia la de su establecimiento, los profesos en orden religiosa, los legos internos, los asilados permanentes y hospicianos menores sin familia, y por fin, los condenados en perpetuidad. Así también, el personal de tropa enganchado voluntario después de cumplido su servicio obligatorio. Y los caballeros alumnos de las Academias militares de formación y transformación.

6.^a Impone residencia el ejercicio de destino público fijo sean cualesquiera las circunstancias personales, así la funcionaria casada y el menor de edad, que se desliga por ello del marido o padre. Los funcionarios con jerarquía en amplias zonas, están adscritos a su plaza localizada; y lo mismo, los que se desplazaran sin dejar destino, por estudios de perfección, amplias licencias o servicios que obliguen a desplazamientos, por largos y voluntarios que éstos sean.

7.^a Si el funcionario, al trasladarse no lo hace con sus familiares, no por eso dejarán ellos de tener la misma residencia que el cabeza, pasando a ser transeúntes donde todavía permanecieren. Los que tienen domicilio fuera del término son transeúntes en el municipio de su vivienda y residentes en el de su destino, así como todos sus vinculados, constanding para efectos de citaciones municipales y electorales el domicilio de la dependencia donde prestara sus servicios.

8.^a Se estima destino público toda ocupación permanente civil o militar, al servicio del Estado. Se le asimilan los de provincia o municipio y los cargos eclesiásticos consignados en presupuestos.

9.^a Los retirados, jubilados, pensionistas y clases pasivas en general, no están obligados a residir con la Delegación u Organismo de sus percibos, y pueden elegir residencia con libertad.

10.^a En casos de duda sobre ausentes emancipados, procederá el darlos de baja si la ausencia rebasa de dos años y

hay evidencia de su total desarraigo del término.

11.^a Se otorgará la condición de cabeza de familia a todo casado, viudo y viuda; aún cuando estuvieran en la indigencia, en asilo o prisión temporal. También, a los solteros de cualquier sexo, emancipados con medios propios y vivienda a su cargo, exclusiva o compartida.

12.^a La vecindad se otorga en el acto al nuevo residente obligado por destino público; y en ese momento, pierde la anterior. A los seis meses de residencia declarada, por solicitud personal del emancipado y accedida por el Ayuntamiento. Y a los dos años de estancia, presumida o declarada residencial, a todo emancipado establecido en el término.

He de advertirle por último, que se hará inspecciones directas sobre algunos Ayuntamientos, para vigilar la calidad, cuidado y precisión que se ponga en esta labor y con objeto de evitar el trabajo poco escrupuloso. Y que el Instituto Nacional de Estadística pone especial interés, en que por ningún concepto, se admitan demoras en los plazos o envíos incompletos, para obviar lo cual se hará uso de nuestras facultades reglamentarias y bien a nuestro pesar, podremos enviar incluso comisionados; no siendo necesario insistir en recordar que ampliadas nuestras facultades por el Decreto de 24 de marzo de 1949, podremos llegar a exigir las responsabilidades administrativas y económicas, en que incurran por incumplimiento, las autoridades y funcionarios municipales, y que en dicho Decreto explícitamente se indica.

Por último, esta Delegación provincial, sita en Miguel Iscar, 17, 2.º izquierda, se complace en ofrecerse para resolver cualquier aclaración o duda que precise, y le presta su colaboración, esperando y agradeciendo de su laboriosidad y celo, cumplimente todo lo aquí dispuesto, y sobre todo los plazos de envío, para no tener que actuar reglamentariamente, y ya que en ello hemos de poner nuestro máximo interés.

Dios guarde a V. muchos años.
Valladolid, 12 de diciembre de 1949.—
El delegado de Estadística, Vicente Bielza.

4.023

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Amusquillo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Igualmente y por el mismo plazo se hallan expuestas las ordenanzas que han de regir en el referido presupuesto para 1950.

Amusquillo, 9 de diciembre de 1949.—
El alcalde, Virgilio Calleja.

4.012—1.828

Castrodeza

Aprobado el presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Asimismo está expuesto al público, el acuerdo prorrogando las ordenanzas de exacciones municipales.

Castrodeza, 10 de diciembre de 1949.
El alcalde, Amador Valles.

4.009—1.829

Cogeces del Monte

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1950, juntamente con las ordenanzas de las exacciones municipales, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efecto de oír reclamaciones.

Cogeces del Monte, 9 de diciembre de 1949.—El alcalde, Alfonso Esteban.

4.010—1.830

Sardón de Duero

Incoado por este Ayuntamiento el oportuno expediente de transferencia de crédito, dentro del vigente presupuesto, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Sardón de Duero, 7 de diciembre de 1949.—El alcalde, Julio Parra.

3.995—1.831

Tudela de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día veintitrés del mes de noviembre la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cinco mil sesenta pesetas, por medio de transferencia del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 24 de noviembre de 1949.—El alcalde, Carlos Presencio.

4.002—1.832

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

se celebrará el día 20 de los corrientes, a las doce horas, en la Notaría de don Salvador Escribano, Regalado, 5, de esta ciudad, para la venta de la cuarta parte indivisa de un solar, sito en esta ciudad, en el Paseo de Alvarez Taladriz, propiedad del incapacitado don Victoriano Florencio Lago Tascón.

Informes: en la Notaría.

4.049—1.833